



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1017/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 12-229/2024, caratulado: "ZUBILLAGA FERNANDO S/ CONTRATACIÓN PARA ENTE MIXTO DE TURISMO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente del Ente Mixto de Turismo, Doctor Fernando ZUBILLAGA, solicitó la contratación de la Señora María Micaela CÓCERES, DNI n.º 38.570.393, domiciliada en Barrio 200 Viviendas, Casa n.º 20, Noelia Noemí FLEITAS, DNI n.º 27.813.171, domiciliada en calle Boulevard de María n.º 120, Ana Laura PEÑALBA, DNI n.º 41.910.878, domiciliada en Barrio Benetti, Casa n.º 30, María Isabel TOMMASI, DNI n.º 24.245.390, domiciliada en calle San Martín N° 235 y del Señor Ángel Daniel RETAMOSA, DNI n.º 20.243.731, domiciliado en calle Hernandarias n.º 2231, todos de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas como informantes turísticos en las diferentes oficinas, asistencia a eventos y demás actividades administrativas en el ámbito del Ente Mixto de Turismo, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue autorizada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, para la realización de contrato por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024.

Que por tal prestación las Señoras CÓCERES, FLEITAS y TOMMASI, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y la Señora PEÑALBA y el Señor RETAMOSA, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9, Administrativa 7ma, del Escalafón General.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRATASE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, a la Señora María Micaela CÓCERES, DNI n.º 38.570.393, domiciliada en Barrio 200 Viviendas, Casa n.º 20, Noelia Noemí FLEITAS, DNI n.º 27.813.171, domiciliada en calle Boulevard de María n.º 120, Ana Laura PEÑALBA, DNI n.º 41.910.878, domiciliada en Barrio Benetti, Casa n.º 30, María Isabel TOMMASI, DNI n.º 24.245.390, domiciliada en calle San Martín N° 235 y del Señor Ángel Daniel RETAMOSA, DNI n.º 20.243.731, domiciliado en calle Hernandarias n.º 2231, todos de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas como informantes turísticos en las diferentes oficinas, asistencia a eventos y administrativas en el ámbito del Ente Mixto de Turismo, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1017/2024**

**ARTÍCULO 2.º** Las Señoras CÓCERES, FLEITAS y TOMMASI percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y la Señora PEÑALBA y el Señor RETAMOSA, percibirá por sus servicios un haber mensual correspondiente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, y deberán cumplir con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Ente Mixto de Turismo, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

**ARTÍCULO 3.º** Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 4.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 5.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6.º** Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*